



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

**Nota Fiscal 1/2019**

## **REFORMA LABORAL 2019**

### **ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:**

El 27 de febrero de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas y adiciones a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral cuya intención principal es que ésta sea administrada por Tribunales que pertenezcan al Poder Judicial de la Federación y a los Poderes Judiciales de los Estados, de la misma forma, que la función Conciliatoria sea previa a la judicial a cargo de Centros de Conciliación especializados.

En próximas fechas será discutidas en la Cámara de Diputados las normas que darán eficacia al decreto de reforma referido y que plantean los puntos que a continuación destacamos.

### **REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

- Igualdad ante la Ley y perspectiva de género. Derechos que permitan a la mujer integrarse en igualdad de condiciones y salarios como el hombre.  
La trabajadora embarazada no podrá ser despedida excepto por cuestiones graves.  
Se amplían los derechos con la óptica de responsabilidades familiares.
- Relación laboral. Se pretende modificar las reglas de subcontratación laboral para condicionar el outsourcing exclusivamente para trabajos especializados ocasionales no vinculados al objeto social de la empresa.  
La simulación de contratos hará responsable al patrón del pago del 50% adicional del monto de salarios, prestaciones e indemnizaciones.  
La firma de hojas en blanco hará las veces de prueba suficiente en caso de ser materia de juicio laboral para no considerarse como renuncia.



## HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

### ASESORES FISCALES

Se mejoran las prestaciones básicas: incremento de la prima dominical del 25% al 50%, vacacional del 25% al 50% y aguinaldo de 15 días a 20 días.

Sobre el trabajo en el hogar, se prevé la obligación de incorporación al seguro social, así como el descanso de dos días a la semana y horarios establecidos.

- Procedimientos de Conciliación y Judicial. Se reforman diversos artículos sobre los procesos laborales.

El conocimiento y resolución de los conflictos laborales estará a cargo de los Tribunales Unitarios en Materia Laboral de Circuito del Poder Judicial de la Federación o de los Tribunales Laborales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, eliminando las Juntas Locales.

### SINDICATOS

- Se establece la obligación de los Sindicatos de registrarse ante el Centro Nacional de Conciliación y Registros Laborales.
- Nuevas normas para la elección de la directiva sindical y para el registro del contrato colectivo.

### LEY GENERAL DE CENTROS DE CONCILIACIÓN.

- El Centro Nacional de Conciliación y Registros Laborales es la instancia de conciliación previa a la judicial.
- Será competente en toda la República Mexicana con delegaciones en los Estados.
- Se sujetará al procedimiento de conciliación previsto en la Ley Federal del Trabajo.

La discusión a estas reformas se prevé sea realizada a principios del mes de abril próximo, estaremos al pendiente para comunicarles las reformas finales.

Por supuesto, para cualquier comentario sobre este tema, estamos a sus órdenes.

**Atentamente.**